

# El REAF presentó, las novedades destacadas en la declaración de Renta y Patrimonio 2012

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), ha elaborado la XXIV edición del documento en el que se puede ver el reflejo de la situación económica en este tributo que, a juzgar por el número de declaraciones y por su recaudación, es el más importante del sistema tributario español, ya que él sólo aporta el 42% de los ingresos tributarios del Estado.

El trabajo incluye apartados para las novedades en Renta de 2012, ejercicio que se va a declarar ahora y del año en curso, 2013, para ayudar a calcular el coste en este impuesto de las decisiones económicas que se puedan tomar.

Las recomendaciones que se pueden hacer para hacer frente a esta declaración, entre otras podrían ser las siguientes:

- Antes de hacer la declaración se debe recopilar todos los documentos que se necesiten y, en especial, obtener los datos fiscales que proporciona la AEAT.

- Se puede utilizar el borrador para declarar, al ser una herramienta muy útil, pero puede que le falte información. Por ello, hay que revisarlo con atención, y en su caso, modificarlo antes de su confirmación.

- En el caso de ser empresarios o profesionales, hay que cuadrar los ingresos y gastos de la actividad económica, con otros modelos presentados tales como los de IVA, retenciones, declaraciones de operaciones con terceros, etcétera. Además, es momento de valorar si conviene actualizar balances.

- Si se ha regularizado a través de la declaración tributaria especial, modelo 750, aflorando bienes o derechos adquiridos con rentas no declaradas, en este IRPF no se puede olvidar incluir los rendimientos que se hayan producido en 2012 o la imputación de rentas que corresponda, así como tenerlo en cuenta a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

- Es muy importante declarar, a través del modelo 720, los bienes y derechos situados en el extranjero, las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son graves por las sanciones correspondientes a la infracción formal, pero más todavía por su incidencia en el IRPF y la consiguiente sanción si se llegaran a descubrir esos elementos.

- Hay que chequear si se han realizado operaciones vinculadas en el ejercicio, lo que puede suceder en el caso de ser socios o administradores de sociedades o cónyuges o parientes de socios o administradores. Hay que tener buen cuidado de valorar las operaciones realizadas con las sociedades a las que se esté vinculado a valor de mercado.

- Si se tiene un inmueble arrendado y el inquilino se ha retrasado con el pago, habiendo transcurrido más de 6 meses desde la última gestión de cobro hasta el 31-12-12, no hay que olvidarse de considerar el ingreso no percibido y deducirse lo no cobrado como saldo de dudoso

cobro. Si se arrienda una vivienda a un joven que cumple los requisitos para que no se tribute por el rendimiento neto de ese inmueble, es importante que entreguen la preceptiva comunicación.

- Si se ha transmitido la vivienda habitual obteniendo una plusvalía que se piensa exonerar de tributación por reinversión, no hay que olvidar declarar la transmisión y marcar la casilla de la exención.

- Si se estuviera obligado a declarar el Impuesto sobre el Patrimonio, hay que prever que dicha declaración sólo podrá presentarse por Internet y, en ese caso, también el IRPF sólo puede presentarse por vía telemática. Para ello hay que disponer de un certificado electrónico admitido por la AEAT, acudir a un colaborador social para que la presente o apoderar a otra persona con certificado.

- Si hubieran cantidades depositadas en una cuenta vivienda por las que se hayan deducido en ejercicios anteriores, y no se pensara destinarlas a adquirir una vivienda en el plazo establecido, en la declaración de 2012, se tiene la opción de incrementar la cuota de renta en los importes deducidos pero sin pagar intereses de demora.